

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA- BOLIVAR
J01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

RADICADO	13052-4089-001-2017-00334
PROCESO	PRESCRIPCIÓN ESPECIAL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE	JORGE ARTURO BLANCO NADAFF
APODERADA	LISETH DÍAZ BERARDINELLI
DEMANDADOS	FRANCISCO ESTRADA RUÍZ E INDETERMINADOS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso al despacho el proceso de la referencia que se encuentra pendiente de reprogramar fecha para la recepción de las declaraciones de dos de los vecinos colindantes del inmueble objeto de este proceso, así como la declaración de parte del demandante, atendiendo a que el pasado 10 de agosto no pudieron llevarse a cabo por no contar el despacho con fluido eléctrico. Sírvase proveer.

Arjona - Bolívar, 12 de agosto de 2022

CATIA DE AVILA ROMERO
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR. doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, esta agencia judicial

RESUELVE

Cuestión Única: Señálese nueva fecha el día **lunes 22 de agosto de 2022 a las 3 p.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la recepción de la declaración por parte del demandante y los testimonios de quienes registran como colindantes del inmueble, esto es, los señores JUAN LORENZO ESCORCIA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.074.303 de Cartagena y GABRIEL RAFAEL JIMÉNEZ CERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.546.153.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA

Cdar

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>36</u>
En Arjona a los <u>17</u> días del mes de <u>agosto</u> de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
SECRETARIO